

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

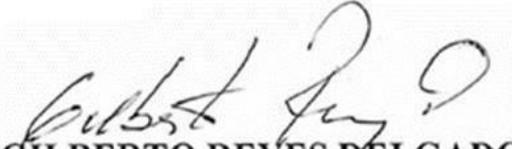
Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Declarar Inadmisibile la anterior demanda Ejecutiva, para que dentro del término de cinco días, so pena de ***rechazo***; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del Código General del Proceso:

1 – Allegar poder para representar al banco demandante, por cuanto, el aportado es para un asunto diferente. (art.90, en armonía con el art.74 inciso segundo del C.G.P.)

De lo pertinente alléguese copia.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>007</u> hoy <u>11 de febrero de 2022</u> . La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
--